

Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00693-M

Latacunga, 30 de octubre de 2019

**PARA:** Sr. Ing. Carlos Fernando Ramos Caceres  
**Servidor en el Área de Adquisiciones**

**ASUNTO:** Designación Administrador de Contrato Proceso  
AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-011, "REFORZAMIENTO Y  
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS  
BARRIOS: EL PROGRESO PASTOCALLE Y LA CALERA BAJA"

Presidencia Ejecutiva, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, le designa como **Administrador del Contrato** correspondiente al proceso **AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-011, "REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS BARRIOS: EL PROGRESO PASTOCALLE Y LA CALERA BAJA"**.

Sus funciones como tal son las establecidas en: el numeral 6.20 de las SECCIÓN VI DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de la PARTE II., y la SECCIÓN VIII FASE CONTRACTUAL de las CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS emitidos por la Agencia Francesa de Desarrollo; la Resolución No. RE-INCO-2016-0000103; el Art.70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; el Art. 121 del Reglamento General de la LOSNCP; el numeral 408-17 de las normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, de acuerdo a la especificidad del contrato y las que para efecto del cabal desempeño del mismo le asigna; tomará además en cuenta la documentación que deberá considerar como relevante, para lo cual se acogerá como referencia lo establecido en la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072.

Así también es función del administrador del contrato establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información sobre su estado. Esto con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto.

El administrador del contrato velará porque el proyecto se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, pero sin tomar parte directamente en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento, antes bien, debe lograrlo mediante la delegación y supervisión de esas tareas, la comunicación constante con el personal encargado de llevarlas a cabo, la aplicación de su autoridad para dirimir o resolver cualquier problema que no puedan manejar los niveles inferiores y motivar al personal con el fin de que brinde lo mejor de sí para lograr el éxito del proyecto.

Atentamente,

Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00693-M

Latacunga, 30 de octubre de 2019

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Jose Alberto Semanate Noroña  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

Referencias:

- ELEPCOSA-PE-2019-00189-R

Anexos:

- Memo escaneado

Copia:

Sr. Ing. Diego Fernando Moscoso Calvopiña  
**Auxiliar de Ingeniería Eléctrica**

Sr. Ing. Ricardo Paucar Garcia  
**Director Técnico**

Sr. Psic. Ind. Edwin Patricio Martinez Herrera  
**Jefe de Personal**

Sr. Abg. Santiago Fernando Barriga Silva  
**Asistente Profesional 2**

Elsa Cecilia del Conzuelo Almeida G.  
**Archivo**

Sra. Ing. Mirian Del Rosario Cando Salme  
**Jefe de Adquisiciones**

se/MC



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE ALBERTO  
SEMANATE NORONA**

Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00692-M

Latacunga, 30 de octubre de 2019

**PARA:** Sr. Ing. Diego Fernando Moscoso Calvopiña  
**Auxiliar de Ingeniería Eléctrica**

**ASUNTO:** Designación Fiscalizador de Contrato Proceso  
AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-011, "REFORZAMIENTO Y  
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS  
BARRIOS: EL PROGRESO PASTOCALLE Y LA CALERA BAJA"

Presidencia Ejecutiva, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, le designa como **Fiscalizador del Contrato**, correspondiente al proceso **AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-011, "REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS BARRIOS: EL PROGRESO PASTOCALLE Y LA CALERA BAJA"**.

Sus funciones como tal son las establecidas en: el numeral 6.21 de las SECCIÓN VI DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de la PARTE II., y la SECCIÓN VIII FASE CONTRACTUAL de las CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS emitidos por la Agencia Francesa de Desarrollo; lo establecido en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 según su competencia; los numerales 408-18 y 408-19 de las normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado y las que para efecto del cabal desempeño del contrato le asigna.

El fiscalizador establecerá un sistema para asegurar la correcta ejecución del proyecto, mediante el control de la calidad, el avance físico y el avance financiero del proyecto. Dichos controles conllevan una evaluación mensual, de los aspectos mencionados y la comunicación de resultados a los mandos superiores, incluyendo los problemas surgidos, especialmente cuando afectan las condiciones pactadas en relación al plazo, presupuesto y calidad del proyecto.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Jose Alberto Semanate Noroña  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

**Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2019-00692-M**

**Latacunga, 30 de octubre de 2019**

Referencias:

- ELEPCOSA-PE-2019-00189-R

Anexos:

- Memo escaneado

Copia:

Sr. Ing. Carlos Fernando Ramos Caceres  
**Servidor en el Área de Adquisiciones**

Sr. Ing. Ricardo Paucar Garcia  
**Director Técnico**

Sr. Psic. Ind. Edwin Patricio Martinez Herrera  
**Jefe de Personal**

Elsa Cecilia del Conzuelo Almeida G.  
**Archivo**

Sr. Abg. Santiago Fernando Barriga Silva  
**Asistente Profesional 2**

Sra. Ing. Mirian Del Rosario Cando Salme  
**Jefe de Adquisiciones**

se/MC



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE ALBERTO  
SEMANATE NORONA**